



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Aprueba Addenda N° 2 al Convenio Marco celebrado entre el MDA y el Fideicomiso Fondo Fiduciario Fuerza Solidaria (EX-2021-13553988-GDEBA-DSTAMDAGP)

VISTO el expediente N° EX-2021-13553988-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual tramita la aprobación de la Addenda N° 2 al Convenio Marco celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y el Fideicomiso Fondo Fiduciario Fuerza Solidaria, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 358/18 se aprobó el Convenio Marco celebrado entre el entonces Ministerio de Agroindustria, actual Ministerio de Desarrollo Agrario, y el Fideicomiso Fondo Fiduciario Fuerza Solidaria, celebrado el día 4 de septiembre de 2017;

Que mediante el convenio referido el Ministerio se comprometió a aportar hasta la suma de pesos veinte millones (\$ 20.000.000) al referido Fondo Fiduciario Fuerza Solidaria, para que este último lo destine a brindar asistencia financiera a asociaciones civiles sin fines de lucro, cooperativas, fundaciones, mutuales, organizaciones gubernamentales y mixtas, u otro tipo de instituciones, que desarrollen proyectos de obras e infraestructura destinados a capital de trabajo e inversiones vinculadas a actividades productivas de las cadenas de valor agroindustrial y/o que otorguen microcréditos, brinden capacitación y asistencia técnica a los emprendimientos de economía social en el ámbito de la provincia de Buenos Aires de agricultores familiares y estén encuadrados bajo la Ley N° 26.117 (Programa Nacional de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social), ratificada por Ley N° 13.673;

Que por Resolución N° RESO-2021-116-GDEBA-MDAGP se aprobó la Addenda N° 1 al Convenio celebrado el día 4 de septiembre de 2017 y aprobado por Decreto N° 358/18, por la cual se prorrogó la vigencia del mismo por el plazo de veinticuatro (24) meses;

Que atento a las dificultades de acceso a los servicios generales de las poblaciones distantes de los grandes centros urbanos, es que se propone incorporar como sujetos con acceso al crédito del Fondo Fiduciario Fuerza Solidaria a las Cooperativas de Servicios y Trabajo de la provincia de Buenos

Aires dedicadas a la producción y/o a la promoción del acceso a servicios básicos de estas poblaciones;

Que para llevar adelante mejoras de infraestructura y bienes de capital por parte de las Cooperativas de Servicios y de Trabajo, resultan necesarias herramientas de financiamiento directo;

Que a los fines de fomentar el crédito en las Cooperativas de Servicio y Trabajo de la provincia de Buenos Aires se propicia la ampliación del monto aportado al Fondo Fiduciario Fuerza Solidaria por la suma de pesos cincuenta millones (\$ 50.000.000);

Que a orden 7 obra informe técnico elaborado por la Dirección de Cooperativas Agropecuarias dependiente de la Subsecretaría de Agricultura Ganadería y Pesca, propiciando la presente gestión;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca compartiendo el criterio vertido en el informe técnico precitado;

Que a orden 62 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;

Que en función de ello a orden 54 y 57 tomaron intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que por lo expuesto resulta procedente aprobar la Addenda N° 2 al convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y el Fideicomiso Fondo Fiduciario Fuerza Solidaria modificando su cláusula primera incorporando un inciso c), su cláusula segunda punto 1 y cláusula cuarta punto 3;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES

QUE LE CONFIERE EL DECRETO 272/17 E Y MODIFICATORIOS

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Addenda N° 2 al Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y el Fideicomiso Fondo Fiduciario Fuerza Solidaria, que como Anexo Único (CONVE-2021-33685752-GDEBA-DSTAMDAGP) forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 – Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 3, Unidad Geográfica 999.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

